



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a acta y tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	2
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.	2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón	6
Cariñena	6
Codos	6
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	6
Comarca Ribera Alta del Ebro	9
Fayón	9
La Muela	9
La Puebla de Alfindén (3)	9
Los Fayos	10
Mancomunidad Sierra Vicor-Espigar	10
Morata de Jalón	10
Plasencia de Jalón	10
Ruesca (2)	11
Tauste	11
Torrehermosa	11

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5	11
Juzgado núm. 8	11
Juzgado núm. 16	12

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8	12
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	12
Juzgado núm. 2 (5)	12
Juzgado núm. 3 (2)	13
Juzgado núm. 4 (16)	14
Juzgado núm. 5	15
Juzgado núm. 1 de Lleida	16

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (personal laboral) Núm. 5.453

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2016, referidas a la revisión del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (código de convenio 50003870012004), suscritas el día 17 de mayo de 2016 entre representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial el día 19 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Cuarte de Huerva, a 17 de mayo de 2016.

Reunidos: De una parte, en representación del personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: Doña María José Expósito Fernández, doña Susana Navarro Castillo y don Carlos Mallén Rodie, en su calidad de miembros del comité de empresa, y de otra parte, en representación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: Don Jesús Pérez Pérez y don Julio Manuel Conde Alcón, en su calidad de alcalde y teniente de alcalde, respectivamente, de la Corporación Municipal.

Hacen constar:

— Que en el día de la fecha, en base a la previsión contenida en el artículo 22 del convenio, han alcanzado un acuerdo sobre la actualización de las tablas salariales para el presente año 2016, adaptándolas a lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, para el presente año 2016.

— Que se proceda a la confección y firma de las referidas tablas para su registro ante la autoridad laboral y publicación en el BOPZ.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados al comienzo del mismo.

En representación del Ayuntamiento, Jesús Pérez Pérez y don Julio M. Conde Alcón. — En representación del personal laboral, doña María José Expósito Fernández, doña Susana Navarro Castillo y don Carlos Mallén Rodie.

TABLAS SALARIALES

1.- SERVICIOS GENERALES

	Gr.	C.D.	S. Base	C. Destino	C. Especifico	Turnicidad	P.P. Extras	Mensual	Bruto anual
Auxiliar administrativo	C2	12	605,25	262,68	502,10		227,42	1597,44	19169,33
Oficial servicios	C2	14	605,25	308,07	737,41		274,20	1924,94	23099,24
Peón oficinas varios	A.P.	10	553,96	217,35	605,61		229,49	1606,40	19276,85
Conserje	A.P.	10	553,96	217,35	376,57		191,31	1339,20	16070,39
Vigilante nocturno	A.P.	10	553,96	217,35	748,01	147,48	277,80	1944,60	23335,22
Asistente infantil	A.P.	10	553,96	217,35	264,84		172,69	1208,84	14506,10
Limpiador	A.P.	10	553,96	217,35	280,38		175,28	1226,97	14723,60

2.- CONSTRUCCIÓN

	Gr.	C.D.	S. Base	C. Destino	C. Especifico	Turnicidad	P.P. Extras	Mensual	Bruto anual
Oficial de 1º	C2	14	605,25	308,07	737,41		274,20	1924,94	23099,24

3.- JARDINERIA

	Gr.	C.D.	S. Base	C. Destino	C. Especifico	Turnicidad	P.P. Extras	Mensual	Bruto anual
Oficial jardinero	C2	14	605,25	308,07	737,41		274,20	1924,94	23099,24
Peón jardinero	A.P.	10	553,96	217,35	605,61		229,49	1606,40	19276,85

3.- DEPORTES Y CULTURA

	Gr.	C.D.	S. Base	C. Destino	C. Especifico	Turnicidad	P.P. Extras	Mensual	Bruto anual
Monitor	C2	12	605,25	262,68	459,25		221,20	1548,37	18580,48
Locutor de radio	C2	12	605,25	262,68	517,94		230,06	1615,93	19391,11
Conserje Casa de Cultura	A.P.	10	553,96	217,35	580,58		225,32	1577,21	18926,51
Personal servicios aux.	A.P.	10	553,96	217,35	472,77		207,35	1451,43	17417,18

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. Núm. 5.455

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L., para los años 2016 y 2017 (código de convenio 50003862012004), suscrito el día 15 de marzo de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 18 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITOS

Artículo 1.º Partes signatarias.

1. Son partes firmantes del presente convenio colectivo, de una parte, la delegada de Personal, doña Ana Carmen Fuertes Gracia, como representación sindical; don Javier Ibáñez Madurga, como asesor sindical de FITAG-UGT, y de otra parte, don Manuel Esteban González, en representación empresarial.

2. Las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Art. 2.º Naturaleza jurídica.

El convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L., ha sido negociado al amparo del título III del Estatuto de los Trabajadores (ET) y, en particular, de conformidad con los artículos 83 y 84 de dicho texto legal. Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general, por lo que obligan a todas las asociaciones y entidades comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

Art. 3.º Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (FIRE, S.L.), sita en calle Estación, s/n, de Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Art. 4.º Ámbito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras de la citada empresa, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante la vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.3, apartados c), d) y e), y artículo 2.º, apartado a).

Art. 5.º Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor el día de su firma, entendiéndose que los acuerdos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de enero del año 2016. Su período de vigencia será de 2 años, a contar desde el 1 de enero de 2016, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Art. 6.º Ámbito funcional y territorial.

Estará comprendido en lo recogido en los artículos 3.º y 4.º de este convenio.

Art. 7.º Denuncia.

No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente convenio a la fecha de su expiración, es decir, a 31 de diciembre de 2017.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio quedan desde ahora comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir dentro de la primera quincena de enero de 2018.

No obstante, y en tanto no se suscriba nuevo convenio, seguirá aplicándose la parte normativa del presente.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente pacto se estableciese un convenio provincial o nacional que afectase a los trabajadores incluidos en este, bien sea de su rama particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Art. 8.º Comisión paritaria.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

b) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días y, en el segundo, en cuarenta y ocho horas.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas con el presidente, sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

La comisión estará formada por partes iguales por un representante de la empresa y otro de los trabajadores. Quedarán asignados como tales los firmantes del acuerdo.

CAPÍTULO II

INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 9.º *Concepto.*

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en la empresa, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquel y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del convenio sobre determinadas condiciones de trabajo, por las causas legalmente establecidas.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

Art. 10. *Materias afectadas.*

A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del ET:

- Régimen salarial.
- Horario, distribución de la jornada y del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Sistema de remuneración.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Art. 11. *Procedimiento.*

Cuando la empresa concurra en algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior comunicará a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a quince días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud; entre otra posible y a meros efectos enunciativos se señala la siguiente: Memoria explicativa, Cuentas auditadas y/o presentadas en el Registro Mercantil, Balance de situación y cuenta de resultados y Avance de cuentas anuales previstas o, en defecto de la anterior, la documentación de carácter similar que se adecúe a las concretas circunstancias de la empresa.

Si la inaplicación se fundamenta en el indicado porcentaje de descenso sobre el "Resultado de explotación" o de "ventas" se deberá aportar la documentación de la cual se desprenda la situación de la empresa y que deberá estar necesariamente auditada o, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, se actuará en conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO III

RETRIBUCIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 12. *Remuneraciones.*

Las remuneraciones para el personal acogido por el presente convenio serán provisionalmente las que figuran en la tabla anexa I:

—Para el año 2016, tomando como base las definitivas para el año 2015 (publicadas en el BOPZ de 1 de octubre de 2015), se han incrementado estas en un 0,87%. Una vez se elaboren las tablas definitivas para 2016 (en julio de 2016), se abonarán los atrasos que correspondan en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPZ.

—Para el año 2017, tomando las provisionales para el año 2016, se han incrementado estas en un 0,87%. Una vez se elaboren las tablas definitivas para 2016 (en julio de 2017), se abonarán los atrasos que correspondan en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPZ.

Si la facturación de los años 2016 o 2017 fuera un 10% superior a la del año respectivo anterior, se producirá una revisión salarial en todos los conceptos económicos hasta el 1,37%, siendo con carácter retroactivo a 1 de enero del año en que se produzca este aumento.

Si a la vez esta facturación supusiera un incremento de más de un 20%, se producirá una revisión salarial en todos los conceptos económicos hasta el 1,62% siendo con carácter retroactivo a 1 de enero del año en que se produzca este aumento.

Si la facturación de los años 2016 o 2017 fuera un 50% superior a la del año respectivo anterior, se producirá una revisión salarial en todos los conceptos económicos hasta el IPC real del año en que se produzca ese aumento, siempre y cuando éste fuera superior al 1%, siendo con carácter retroactivo a 1 de enero. En este caso se garantizará un incremento mínimo del 2,62%.

Art. 13. *Complemento de antigüedad.*

La antigüedad consistirá en trienios al 6% sobre el salario base, con un máximo del 60%, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, computándose a estos efectos los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo personal de ingreso posterior al 1 de julio de 1990 percibirá por cada año de servicio un 1%, pasando a los seis años al 8%, a los siete al 10%, a los nueve años al 12%, a los diez años al 15%, a los quince años al 20%, y a los veinte años o más de servicio ininterrumpido, al 30%, salvo para los fijos discontinuos, para los cuales computará el tiempo efectivamente trabajado.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias.*

Consistirán en dos mensualidades de salario base, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre.

Art. 15. *Participación en beneficios.*

La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado en dos fracciones semestrales, o bien prorrateadas en cada una de las doce pagas ordinarias.

En caso de fraccionamiento de la mencionada paga, esta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 16. *Horas extraordinarias.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75% para las trabajadas en un día normal, y del 100% para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, calculando con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 17. *Plus de nocturnidad.*

Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25% sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio, más la antigüedad si procediese, de acuerdo con la fórmula recogida en las disposiciones adicionales.

Art. 18. *Dietas.*

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad en que habitualmente tenga su residencia, las empresas abonarán las siguientes cantidades:

—En 2016: 36,49 euros en concepto de dieta completa y 14,73 euros por media dieta.

—En 2017: 36,81 euros en concepto de dieta completa y 14,86 euros por media dieta

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y reparadores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Art. 19. *Plus de transporte.*

Se abonará a todo el personal de todas las categorías, en concepto de plus de transporte, las siguientes cantidades:

—En 2016: 1,63 euros diarios por 299 días laborables, siendo efectivo en once mensualidades de 44,31 euros

—En 2017: 1,65 euros diarios por 299 días laborables, siendo efectivo en once mensualidades de 44,85 euros.

Art. 20. Plus de actividad.

El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial adjunta, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, calculándose por día laboral. Este plus será abonado, aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

A partir del 1 de enero de 1998 este plus no lo percibirán los trabajadores y trabajadoras encuadrados en la categoría de aspirante y aprendiz por la aplicación del salario mínimo interprofesional, de acuerdo con el Real Decreto 2015/1997, en sus artículos 1 y 3, apartado 2.

Art. 21. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.826 horas de trabajo efectivo al año, tanto en jornada partida como continuada.

La jornada de los festivos y domingos será de seis horas como máximo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 22. Calendario laboral.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, la empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores señalará el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 23. Vacaciones.

El período de vacaciones que tendrán derecho a disfrutar los trabajadores afectados por este convenio será de treinta días naturales, de los cuales veintuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre.

Los nueve restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

No obstante lo anterior, la aplicación del disfrute de las vacaciones podrá modificarse siempre que así lo decidan las partes.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

CAPÍTULO IV**REVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL****Art. 24. Trabajadores en situación de incapacidad temporal.**

En caso de accidente el trabajador recibirá el 100% de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior a la fecha de la baja desde el primer día y, en caso de enfermedad, el 100% a partir de los veintidós días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100% correrá a cargo de la empresa.

Art. 25. Paga de permanencia en la empresa.

A los trabajadores entre los 58 y los 65 años que hayan cumplido o cumplan quince años de permanencia en la empresa les será entregada, previa solicitud del trabajador, una paga extraordinaria en pago único, cuya cuantía será de una mensualidad a salario base del convenio, más la antigüedad. En caso de superar los veinte años, sin haberla solicitado a los quince, la cuantía será de una mensualidad y media del salario base del convenio más la antigüedad.

Art. 26. Muerte e invalidez permanente.

La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, por el que percibirán 12.020 euros en el caso de sufrir un accidente y producirles muerte o invalidez total o absoluta. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Art. 27. Cuidado de menores.

Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un octavo de la misma, y un máximo de la mitad de aquella con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada en los términos del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Art. 28. Retirada del carné de conducir.

La retirada del carné de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez o toxicomanía habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carné. Asimismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento en que cese la sanción.

Art. 29. Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador tendrá derecho a:

A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

CAPÍTULO V**LICENCIAS Y PERMISOS. EXCEDENCIAS****Art. 30. Permisos y licencias.**

El trabajador tendrá derecho a licencia y permiso retribuido en los siguientes puntos:

A) Por quince días naturales en el caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del decimoquinto día hasta el máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre, nietos, abuelos y hermanos de uno u otro cónyuge.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave u hospitalización de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por dos días por enfermedad grave, accidente u hospitalización de familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.

H) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

I) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral, por el tiempo imprescindible para dicha asistencia.

En todos los supuestos, salvo el contenido en el punto I, y siempre que se precise desplazamiento a distinta localidad, todos los permisos y licencias se ampliarán en dos días más.

Art. 31. Excedencias.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el fin de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, esta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Art. 32. Suspensión del contrato por maternidad y paternidad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 48 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, percibiendo durante dicho período el 100% de la base reguladora. Para ello, el trabajador debe estar afiliado a la Seguridad Social y en alta o en situación asimilada al alta y tener cotizados 180 días en los últimos siete años, o bien 360 a lo largo de su vida laboral. Se deberá comunicar a la empresa con la debida antelación el ejercicio de este derecho.

La mujer trabajadora, en caso de alumbramiento, percibirá durante el período de dieciséis semanas el 100% de su base reguladora. En el caso de parto múltiple la prestación económica se ampliará hasta dieciocho semanas. El padre tendrá derecho a un permiso sin retribución para acompañar a la embarazada a la realización de los exámenes prenatales por el tiempo indispensable.

CAPÍTULO VI**CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS, ASCENSOS****Art. 33. Contrato eventual.**

En atención a las características del sector, que comporta frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas o se producen excesos de pedidos, las empresas podrán efectuar contratos eventuales al amparo de lo que se establece en este acuerdo y en el artículo 15.1 b) del ET.

Art. 34. Ingresos preferentes.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 35. Promoción interna.

La empresa, junto con el comité o delegados de personal, elaborará el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas al respecto que se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Solo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de estos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 36. *Período de prueba.*

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 37. *Seguridad e higiene.*

En cuantas materias afectan a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa concordante.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Art. 38. *Derecho a sindicarse.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a la empresa cuando dispongan de suficiente y apreciada afiliación, salvo aquellos sindicatos que, por aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tengan carácter de más representativos, a fin de que sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica, pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 39. *Derecho a la comunicación.*

La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos, dispondrá de espacio suficiente para la colocación de tablón de anuncios, el cual será facilitado por la empresa. Fuera de este lugar, quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 40. *Derecho de reunión.*

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que les afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores con la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 41. *Garantías sindicales.*

Los delegados de empresa o, en su defecto, comité de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de ese tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma, y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

CAPÍTULO IX

VARIOS

Art. 42. *Declaración antidiscriminatoria.*

El presente pacto se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, o ideología política o sindical, estado civil, etc. En ningún caso y respecto a la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este pacto como en la normativa general, con la lógica excepción femenina de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 43. *Extensión de los derechos reconocidos por razón de matrimonio a las uniones estables de parejas.*

Todos los derechos reconocidos en este convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dada en cada momento la existencia o no de regulación específica de las uniones estables de pareja, dicha condición podrá acreditarse mediante acta notarial de manifestaciones o registro público establecido al efecto.

Art. 44. *Violencia de género.*

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

En caso de que una trabajadora sea víctima de violencia de género, de común acuerdo se estudiarán y aplicarán todas aquellas medidas que resulten

más adecuadas a las circunstancias específicas de su caso, en función de las posibilidades de la empresa:

— Podrá solicitar acogerse a flexibilidad horaria o reducción de jornada durante el plazo de un año.

— Podrá solicitar la suspensión del contrato durante seis meses.

— Este supuesto se entenderá comprendido entre las causas de concesión de anticipos, sin interés.

Art. 45. *Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará a los trabajadores y trabajadoras las siguientes prendas de trabajo, las cuales siempre serán de propiedad de la misma, estando a cargo del personal el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación económica:

— Personal administrativo: dos batas cada dos años.

— Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

— Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorros anualmente.

— Personal de oficios varios: dos monos anualmente.

— Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

— Respecto al calzado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 46. *Privación de libertad.*

En caso de privación de libertad del trabajador, y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el mismo durante el referido período y considerándose al efecto esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho por tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de la privación de libertad, en los términos antes expresados, será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar su puesto.

El trabajador comunicará por escrito a la empresa su puesta en libertad y dentro de los quince días siguientes al día en que aquella se produzca, reincorporándose a su actividad laboral después de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rígeran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente pacto.

Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al pacto, superasen el nivel total de este. En caso contrario se considerarán, absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. — *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterable y subsistiendo.

Tercera. — *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral de 29 de marzo de 1996 (BOE 4-6-1996), que sustituye a la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores o en las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. — *Salario-hora profesional.*

Se acompaña al presente convenio la fórmula para calcular el salario hora profesional.

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra de julio.

S = Salario base + plus de actividad.

A = Antigüedad.

HA = Horas reales de trabajo al año.

Quinta. — *Hora nocturna.*

Fórmula para calcular el salario hora nocturna:

$$\text{Salario hora nocturna} = \frac{365 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

365 = Días de abono.

S = Salario base.

A = Antigüedad.

HA = Horas reales de trabajo al año.

ANEXO I

Tablas Definitivas 2015

AÑO 2015	CATEGORÍA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
		MENSUAL	DIARIO			
	Técnico Jefe	1.085,88			1,62	16.288,14
	Técnico Superior	989,64			1,62	14.844,56
	Técnico Maestro	941,34			1,62	14.120,05
	Encargado General	909,41			1,62	13.641,12
PERSONAL MERCANTIL	Gerente	1.085,88			1,62	16.288,14
	Jefe de Ventas	845,08			1,62	12.676,16
	Inspector de Ventas	747,98			1,62	11.219,99
	Viajante	660,44			1,62	9.906,66
	Corredor de plaza	660,44			1,62	9.906,66
	Repart.Veh.+2.000 kg	716,86		2,97	1,62	11.638,26
	Repart.Veh.-2.000 kg	684,69		2,64	1,62	11.058,36
	Cobrador	660,44		2,21	1,62	10.565,96
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Encargado Almacén	732,99		3,20	1,62	11.949,25
	Almacenero	668,58		2,21	1,62	10.688,02
	Jefe Administrativo	748,77		3,20	1,62	12.185,97
	Oficial Primera	716,86		2,97	1,62	11.638,26
	Oficial Segunda	684,69		2,97	1,62	11.155,88
	Auxiliar	660,44		2,21	1,62	10.565,96
	Perforista	684,69		2,38	1,62	10.979,86
	Telefonista	660,44		2,38	1,62	10.616,19
PERSONAL DE PRODUCCIÓN	Aspirante	660,44			1,62	9.906,67
	Encargado Sección		25,04	3,20	1,62	12.348,83
	Oficial Primera		23,91	2,97	1,62	11.763,79
	Oficial Segunda		22,89	2,97	1,62	11.300,37
	Ayudante		22,02	2,64	1,62	10.806,51
Peón		22,33	2,38	1,62	10.871,34	
Aprendiz		22,02		1,62	10.018,49	

Tablas provisionales 2016 (+0,87% s/2015)

AÑO 2016	CATEGORÍA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
		MENSUAL	DIARIO			
GRUPO 1	Técnico Jefe	1.095,33			1,63	16.429,84
	Técnico Superior	998,25			1,63	14.973,70
	Técnico Maestro	949,53			1,63	14.242,89
	Encargado General	917,32			1,63	13.759,80
GRUPO 2	Gerente	1.095,33			1,63	16.429,84
	Jefe de Ventas	852,43			1,63	12.786,45
	Inspector de Ventas	754,48			1,63	11.317,20
	Viajante	666,19			1,63	9.992,85
	Corredor de plaza	666,19			1,63	9.992,85
	Repart.Veh.+2.000 kg	723,10		2,99	1,63	11.739,52
	Repart.Veh.-2.000 kg	690,65		2,66	1,63	11.154,56
	Cobrador	666,19		2,22	1,63	10.657,89
GRUPO 3	Encargado Almacén	739,37		3,23	1,63	12.053,21
	Almacenero	674,40		2,22	1,63	10.781,01
	Jefe Administrativo	755,28		3,23	1,63	12.291,99
	Oficial Primera	723,10		2,99	1,63	11.739,52
	Oficial Segunda	690,65		2,99	1,63	11.252,73
	Auxiliar	666,19		2,22	1,63	10.657,89
	Perforista	690,65		2,40	1,63	11.075,39
	Telefonista	666,19		2,40	1,63	10.708,55
GRUPO 4	Aspirante	666,19			1,63	9.992,86
	Encargado Sección		25,26	3,23	1,63	12.456,27
	Oficial Primera		24,12	2,99	1,63	11.866,13
	Oficial Segunda		23,09	2,99	1,63	11.398,68
	Ayudante		22,21	2,66	1,63	10.900,53
Peón		22,53	2,40	1,63	10.965,92	
Aprendiz		22,21		1,63	10.105,65	

Tablas provisionales 2017 (+0,87% s/2016)

AÑO 2017	CATEGORÍA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
		MENSUAL	DIARIO			
GRUPO 1	Técnico Jefe	1.104,86			1,65	16.572,78
	Técnico Superior	1.006,93			1,65	15.103,97
	Técnico Maestro	957,79			1,65	14.366,80
	Encargado General	925,30			1,65	13.879,51
GRUPO 2	Gerente	1.104,86			1,65	16.572,78
	Jefe de Ventas	859,85			1,65	12.897,69
	Inspector de Ventas	761,05			1,65	11.415,66
	Viajante	671,98			1,65	10.079,78
	Corredor de plaza	671,98			1,65	10.079,78
	Repart.Veh.+2.000 kg	729,39		3,02	1,65	11.841,65
	Repart.Veh.-2.000 kg	696,66		2,68	1,65	11.251,61
	Cobrador	671,98		2,24	1,65	10.750,61
GRUPO 3	Encargado Almacén	745,80		3,25	1,65	12.158,07
	Almacenero	680,26		2,24	1,65	10.874,80
	Jefe Administrativo	761,86		3,25	1,65	12.398,93
	Oficial Primera	729,39		3,02	1,65	11.841,65
	Oficial Segunda	696,66		3,02	1,65	11.350,63
	Auxiliar	671,98		2,24	1,65	10.750,61
	Perforista	696,66		2,42	1,65	11.171,74
	Telefonista	671,98		2,42	1,65	10.801,72
GRUPO 4	Aspirante	671,98			1,65	10.079,79
	Encargado Sección		25,48	3,25	1,65	12.564,64
	Oficial Primera		24,33	3,02	1,65	11.969,37
	Oficial Segunda		23,29	3,02	1,65	11.497,85
	Ayudante		22,40	2,68	1,65	10.995,36
Peón		22,72	2,42	1,65	11.061,33	
Aprendiz		22,40		1,65	10.193,57	

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN

Núm. 5.463

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de este Ayuntamiento de Aguilón del ejercicio 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito y serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo nuevo informe.

Aguilón, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

CARIÑENA

Núm. 5.461

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cariñena, publicado en el BOPZ núm. 103, de 9 de mayo de 2016, sin que se hayan producido alegaciones a los mismos, se consideran definitivamente aprobados y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 126, 127 y 129 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; 74 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, quedando modificadas la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Quedan amortizadas siete plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial correspondientes al grupo Otras Agrupaciones Profesionales.

Contra la aprobación definitiva de la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa en funciones, Sara Esther Morales Muela.

Codos

Núm. 5.458

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Codos, a 2 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Emilio Camino Lorente.

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

Núm. 5.492

Por resolución de Presidencia número 146/2016, de fecha 27 de mayo, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de educadores/as generalistas para el programa de educación de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el curso 2016-2017.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS GENERALISTAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA EN EL CURSO 2016-2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos solo podrá realizarse salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes, así como la definición de

los sectores, funciones y categorías prioritarias; en consecuencia, cuando se produzcan dichas circunstancias excepcionales y sea necesario contar con personal con la categoría de educadores/as generalistas de personas adultas. Así, se crean las presentes bases que regulan el acceso a la bolsa.

Primera. — Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para educadores/as generalistas de personas adultas, cuando se dé alguna de las circunstancias excepcionales que permite el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca convoca la constitución de una bolsa de trabajo de educadores/as generalistas de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el curso 2016-2017, personal laboral con carácter temporal a tiempo parcial, de acuerdo con los siguientes perfiles: Cinco generalistas y un generalista con conocimientos de inglés.

La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en los Planes de Educación Permanente que, para el curso 2016/2017 convocan el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Desarrollarán su tarea en los municipios de la Comarca, teniendo las plazas el carácter de itinerantes.

Segunda. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

— Ser español/a o miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico.

— Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

— Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: Titulación universitaria de Maestro. Otra titulación universitaria oficial (diplomado, licenciado o grado) acompañada del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del Máster Universitario de educación secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Escuelas oficiales de idiomas. Generalista con conocimientos de inglés: además de la titulación anterior, deberá acreditar competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en inglés.

— Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

— Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo propio.

Cada solicitante podrá optar a cualquiera de los perfiles de las plazas ofertadas, siempre que reúna los requisitos establecidos.

Con los resultados del concurso se elaborarán dos listados correspondientes a los perfiles ofertados.

Tercera. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

— Actividades docentes de formación académica, para el empleo y de promoción y extensión educativa.

— Actividades de dinamización sociocultural.

— Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Formación y perfeccionamiento docente.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los Centros Públicos de EPA. (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

Cuarta. — La contratación será de carácter laboral temporal a tiempo parcial, por servicio determinado y, de carácter itinerante, y se extenderá entre el día 14 de septiembre de 2016 al 13 de junio de 2017, pudiendo prorrogarse por años sucesivos.

El horario lectivo se extenderá de lunes a viernes, mañana, tarde o noche, según necesidades del servicio, del que las 2/3 partes se destinará a actividades docentes y una tercera parte a itinerancias, organización, gestión, coordinación, evaluación y perfeccionamiento docente.

Quinta. — Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, presentándose en el Registro de Entrada de esta Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cada aspirante podrá optar a cualquiera de los perfiles de las plazas ofertadas, siempre que reúna los requisitos establecidos, y haciéndolo constar en instancias independientes.

El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso se adjunta en el anexo I de estas mismas bases.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

— Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

— Fotocopia del carné de conducir.

— Proyecto educativo de actuación a aplicar en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo. La extensión máxima será de cinco folios a doble espacio y a una sola cara y con un tamaño de letra Times New Roman de 11.

— Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES73 2085-5339-47-0332691394 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de Ibercaja del municipio de Fraga la cantidad de 13,05 euros, en concepto de derechos de examen.

(No se tendrán en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el presidente de la Comarca del Bajo/Baix Cinca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base quinta.

Sexta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución que se expondrá en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las reclamaciones se resolverán con carácter previo a las tareas de evaluación por el tribunal de selección.

En la misma resolución se determinará la composición del tribunal, el lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.

Séptima. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los componentes del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del presidente y secretario.

El tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Octava. — *Proceso selectivo.*

• Consistirá en dos fases:

El tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su personalidad.

— Primera fase: Exposición y defensa del proyecto presentado. El tribunal podrá plantear las preguntas que consideren oportunas.

— Segunda fase: Valoración de los méritos presentados y debidamente justificados, conforme a lo previsto en el anexo II a la presente convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Novena. — Con los resultados obtenidos se elaborarán dos listados de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, de acuerdo con los perfiles ofertados.

Décima. — El tribunal calificador elevará a la Presidencia la propuesta para contratar a aquellos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las listas. Los resultados se harán públicos en el tablón de anuncios y en la web de esta Comarca www.bajocinca.es.

Los aspirantes cuando sean propuestos para su contratación o nombramiento aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos señalados en la convocatoria.

Las propuestas de contratación serán adoptadas a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el aspirante al que le correspondiere la contratación no cumpliera los requisitos exigidos o desistiese, podrá llamarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Undécima. — La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de las pruebas, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Decimotercera. — *Incompatibilidad laboral.*

El personal contratado, en caso de desempeñar un segundo puesto de trabajo, deberá solicitar a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca la compatibilidad laboral, que deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Presidente de la Comarca del Bajo/Baix Cinca, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

Fraga (Huesca), a 1 de junio de 2016. — El presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

ANEXO I

Don, de, años de edad, nacido el día de de, vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, número, teléfono, e-mail y con DNI, comparece y tiene a bien exponer:

Que enterado de la convocatoria para la contratación con carácter temporal de plazas de Educadores Generalistas para el programa de "Educación de personas adultas" de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y la creación de una bolsa de trabajo, según convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" núm., de fecha, en el BOPZ núm., de fecha y en la página web de esta Comarca www.bajocinca.es.

Que reúne todas y cada una de las condiciones que señalan las bases de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas.

Que opta a las siguientes plazas:

() Generalista.

() Generalista con conocimientos de inglés.

Por todo lo expuesto, solicita a VI tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y, previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas, para lo que adjunto la siguiente documentación:

— Copia del DNI o NIE.

— Titulación que acredite el nivel de estudios exigido para participar en la presente convocatoria.

— Copia del carné de conducir clase B1

— Currículum vitae.

— Acreditación de méritos de experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo (copia de los contratos de trabajo y vida laboral).

— Acreditación de méritos de formación específica relacionada con el puesto de trabajo.

— Proyecto educativo de actuación a aplicar en la Comarca del Bajo/Baix Cinca.

— Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Fraga, a de de 201.....

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA

ANEXO II

Baremo del concurso para la selección de plazas de educadores de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

1. TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 5 puntos):

A. *Titulación:*

— Diplomatura en Profesorado de EGB o Magisterio: 2 puntos.

— Licenciatura, Diplomatura o Grado en otras disciplinas acompañada de CAP o del Máster Universitario de educación secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Escuelas oficiales de idiomas: 1,5 puntos.

— Para las plazas de generalista con conocimiento de inglés:

Grado en estudios ingleses o licenciatura en filología inglesa: 2,5 puntos.

Magisterio especialidad en filología inglesa: 2 puntos.

Por el certificado nivel B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,5 puntos.

Otros títulos o certificaciones que justifiquen el conocimiento de la especialidad, a valorar por la comisión.

B. *Formación:*

Se valorará solamente los cursos impartidos por las Administraciones Públicas y centros homologados, así como la impartida por las Universidades.

La acreditación de los cursos se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma debidamente compulsado.

No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

B1) Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas.

— De 0 a 100 horas acumulativas: 0,3 puntos.

— De 101 a 200 horas acumulativas: 0,5 puntos.

— De 201 a 300 acumulativas: 0,7 puntos.

— Más de 301 acumulativas: 0,9 puntos.

B2) Formación del profesorado relacionada con la especialidad demandada por la Comarca.

— De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

— De 201 a 300 horas acumulativas: 0,4 puntos.

— De 301 a 400 acumulativas: 0,6 puntos.

— Más de 401 acumulativas: 0,8 puntos.

B3) Formación del profesorado relacionada con la educación en general.

— De 50 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

— De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

— Más de 201 horas: 0,3 puntos.

(En el supuesto de que se presenten títulos o diplomas expedidos por Universidades de la Unión Europea deberán presentarse debidamente homologados por el ministerio de Educación y legalmente traducidos al castellano).

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 7 puntos, solo se computarán meses completos):

Solo se admitirán aquellos contratos celebrados o servicios prestados en administraciones públicas o centros educativos públicos o concertados

A) En Educación de Personas Adultas:

• Experiencia docente en Planes Provinciales de Educación de Personas adultas.

— Por cada curso completo (mínimo de ocho meses): 1,5 puntos.

— Por cada curso incompleto (entre cinco y ocho meses): 1 punto.

— Por experiencia inferior a cinco meses en el mismo curso: 0,7 puntos.

B) Experiencias docentes en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 2 puntos).

• Por cada curso completo (mínimo de ocho meses): 0,5 puntos.

• Por cada curso incompleto:

— De 1 mes a 4 meses: 0,1 puntos.

— De 5 meses a 8 meses: 0,2 puntos.

El apartado de experiencias educativas se acreditará mediante contratos de trabajo registrados por INAEM o nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad con fecha de inicio y finalización.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

3. EXPOSICIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO EDUCATIVO (máximo 8 puntos):

Evaluación de la EPA en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Análisis de la realidad valorándose especialmente aspectos socioeconómicos de la Comarca, necesidades educativas y planificación educativa. Lectura del proyecto ante el tribunal.

El tribunal podrá plantear las preguntas que considere oportunas.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 5.441**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de correduría de seguros”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca Ribera Alta del Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Calle Almogávares, 51.
 - Localidad y código postal: Alagón (Zaragoza), 50630.
 - Teléfono: 976 613 005.
 - Telefax: 976 611 062.
 - Correo electrónico: —.
 - Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: Expediente número PRIV-AVC-3/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación por parte de la correduría de seguros del servicio de mediación, asistencia y asesoramiento profesional, en los seguros que concierne la Comarca durante toda su vigencia, así como la posterior asistencia al tomador de seguros, a los asegurados y a los beneficiarios, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: Municipios Comarca (véase pliego).

— Localidad y código postal: —.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV: 66518100-5.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

c) Subasta electrónica: —.

d) Criterios de adjudicación: Véase pliego.

4. *Valor estimado del contrato:* —.

5. *Presupuesto base de licitación:* Este contrato no supone coste económico directo para la Comarca, ya que la misma no abonará precio alguno a la correduría de seguros que resulte seleccionada, siendo esta retribuida por la entidad o entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguros, las cuales abonarán como precio el resultado de aplicar a las primas de los seguros el porcentaje de comisión que haya ofertado la correduría que resulte adjudicataria de este contrato.

— Precio unitario: —.

6. *Garantías exigidas:*

— Provisional: No.

— Definitiva: El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: —.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Véase pliego.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Comarca Ribera Alta del Ebro.

— Domicilio: Calle Almogávares, 51.

— Localidad y código postal: Alagón (Zaragoza), 50630.

— Dirección electrónica: —.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Comarca Ribera Alta del Ebro.

b) Dirección: Calle Almogávares, 51.

c) Localidad y código postal: Alagón (Zaragoza), 50630.

d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Comarca, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de publicidad.*

11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”:* No.

12. *Otras informaciones.*

Alagón, a 1 de junio de 2016. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

FAYÓN**Núm. 5.449**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Fayón, a 30 de mayo de 2016. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

LA MUELA**Núm. 5.426**

Solicitada por Calibrox, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de metalistería, fabricación de mobiliario metálico, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Santo Domingo, núm. 3, nave 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 5.466**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 395/2016, de fecha 2 de junio, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Zaragoza el expediente HCD/2015/133-1649 de reparto de costes de urbanización para el sector residencial SR-3, que ha sido objeto de recurso de procedimiento ordinario 148/2016-M, interpuesto por Ana María Vidal Lacambra y otros.

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 5.467**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 394/2016, de fecha 2 de junio, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de los de Zaragoza el expediente HCD/2015/132-1648 de reparto de costes de urbanización para el sector residencial SR-1, que ha sido objeto de recurso de procedimiento ordinario 148/2016-AP, interpuesto por Promociones Arbuconst, S.L., y otros.

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 5.468**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 393/2016, de fecha 2 de junio, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de los de Zaragoza el expediente HCD/2015/132-1648 de reparto de costes de urbanización para el sector residencial SR-1, que ha sido objeto de recurso procedimiento ordinario 149/2016-A2, interpuesto por Inversiones 73, S.L.

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LOS FAYOS**Núm. 5.460**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

«Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, número de expediente de modificación de créditos 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el informe de Intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 24.632,88 euros.

Por lo que vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar la deuda por pago a proveedores en 2012, con el ICO, y que se amortiza por compensación con la participación en los Tributos del Estado que corresponde a este Ayuntamiento, siendo esta, por otra parte, la única operación de préstamo que tiene el Ayuntamiento.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente: 2016.934.91300. Amortización de préstamos.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOPZ por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Fayos, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MANCOMUNIDAD SIERRA VICOR-ESPIGAR**Núm. 5.443**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miércoles de Aragón, a 2 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

MORATA DE JALÓN**Núm. 5.465**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos

número 1/2016 del presupuesto en vigor por importe de 28.278,16 euros, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 1 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

PLASENCIA DE JALÓN**Núm. 5.427**

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución dictada en el día 24 de mayo de 2016, ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo de una plaza de operario de servicios múltiples.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016, y artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- DANIEL BANDRÉS BLANCO.
- LUIS RAMÓN PÉREZ ZARDOYA.
- FRANCISCO RODRÍGUEZ ABELLANED.
- FELIPE JIMÉNEZ SUERO.
- VÍCTOR ÁLVARO CASTÁN.
- JOSÉ DAVID CAPACES VIAMONTE.
- EDUARDO MARCÉN RAMOS.
- CARLOS JESÚS LOSHUERTOS BORRUEL.
- ALFREDO OLMOS MARTÍNEZ.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

— RICARDO BORQUE GARCÍA.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases de la convocatoria: falta fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.

— DANIEL PARDO SANJUÁN.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: Documentación acreditativa de los méritos alegados a efecto de valoración en la fase de concurso (documentos originales o copias debidamente compulsadas) y falta fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida y de los títulos que manifiesta que posee.

— MANUEL ÁNGEL LOPEZ AGUARÓN.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: falta fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.

— FERNANDO MORATA HERNANGIL.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: Documentación acreditativa de los méritos alegados a efecto de valoración en la fase de concurso (documentos originales o copias debidamente compulsadas).

— JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ SANTOS.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: falta fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.

— CARLOS RUIZ POMAR.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: Documentación acreditativa de los méritos alegados a efecto de valoración en la fase de concurso (documentos originales o copias debidamente compulsadas).

— JAIME GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ.

Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 4.^a 1 de las bases: Documentación acreditativa de los méritos alegados a efecto de valoración en la fase de concurso (documentos originales o copias debidamente compulsadas) y falta fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida y de los títulos que manifiesta que posee.

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de operario de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Plasencia de Jalón, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

RUESCA Núm. 5.469

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ruesca, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

RUESCA Núm. 5.470

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha de 26 de mayo de 2016, la aprobación inicial de la modificación del artículo 2.1 del Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, consistente en establecer como dirección de internet de la sede electrónica de esta Corporación la siguiente: <http://ruesca.sedelectronica.es>.

A través del presente se somete el texto de dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ruesca, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

TAUSTE Núm. 5.440

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/16 de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otros créditos que permiten su reducción sin menoscabo de los servicios municipales.

Con fecha 3 de mayo de 2016 fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria de esta Corporación expediente de modificación presupuestaria MC4/16 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, por importe efectivo global de 8.805,000 euros, financiado con bajas de otros créditos que permiten su reducción sin menoscabo de los servicios municipales, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 19 de abril de 2016.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 107, de 13 de mayo de 2016, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 4/16 crédito extraordinario

Presupuesto de gastos

	Importe en euros
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	0,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	-8.805,00
Capítulo 3. Gastos financieros	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00
Total operaciones corrientes	-8.805,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	+ 8.805,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	+ 8.805,00
Total modificación de gastos	0,00

Presupuesto de ingresos

Importe en euros

A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00
Total operaciones corrientes	0,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	
Total modificación de ingresos	0,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORREHERMOSA Núm. 5.459

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torrehermosa, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Pascual García Alonso.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 5.451

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 1.129/2015, seguido a instancia de Nora Yamil García Morales frente a Luis Hernando Ramírez Mejía, se ha dictado sentencia de fecha 26 de mayo de 2016, la cual no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Luis Hernando Ramírez Mejía en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 8 Núm. 5.445

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 1.109/2014, seguido a instancia de Cafes El Criollo, S.A., frente a María José Benjumea Torres, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 1109/14 se siguen en este Juzgado a instancia de Cafés El Criollo, S.L., representada por el procurador don Ignacio Tartón Ramírez y defendida por la letrada doña María del Carmen Lascasas

Cacho, contra María José Benjumea Torres, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Cafés El Criollo, S.L., contra María José Benjumea Torres, en rebeldía en estos autos, y declaro resuelto el contrato de 9 de abril de 2012 celebrado entre la actora y la demandada, declaro que, en consecuencia, la demandada adeuda a la demandante la cantidad de 2.167,64 euros. Declaro resuelto el contrato de 8 de junio de 2012 celebrado entre la demandante y la demandada y, en consecuencia, declaro que la demandada adeuda a la actora la cantidad de 4.000 euros. Declaro que además adeuda 1.004,19 euros por importe de las facturas también reclamadas por impago y por los gastos de devolución de recibos y al pago de 15,34 euros por los gastos de reclamación extrajudicial acreditados. Condeno a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, y le condeno a pagar a la demandada la cantidad de 7.187,17 euros, más los intereses de demora desde la interposición de la demanda.

Las costas procesales causadas se imponen a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado María José Benjumea Torres en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.391

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de modificación de medidas contenciosa número 506/2015-C2, seguido a instancia de Carolina Parra Marín frente a John Jairo Mazo Marín, se ha dictado sentencia de fecha 13 de mayo de 2016, y encontrándose dicho demandado John Jairo Mazo Marín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 5.452

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la presente ejecutoria número 62/2016 dimanante de juicio por delito leve inmediato número 89/2015 se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 27 de mayo de 2016.

Hechos:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 2015 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Beatriz Mendoza Cammilleri a abonar la cantidad de 80 euros en concepto de multa, y estando la misma en ignorado paradero, se notificó y requirió de pago mediante publicación en el BOPZ, no habiendo abonado cantidad alguna hasta la fecha, habiéndose acordado practicar averiguación patrimonial de la misma con resultado negativo.

Fundamentos jurídicos:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes de la condenada sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de la misma, por lo que dispongo se procede a declarar la insolvencia de Beatriz Mendoza Cammilleri.

Notifíquese el presente a la condenada y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de diez días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 80 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial, don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Beatriz Mendoza Cammilleri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.230

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 806/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Nex VSS 59, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.231

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de la Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel López Romero contra la empresa Neumac, S.A., sobre cantidad, se ha dictado auto desistiendo del presente procedimiento de fecha 26 de enero de 2016.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4914-0000-64-133/2015 del Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión".

Haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumac, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de la Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.232

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Miguel Laguna Gracia contra Sillería Antonio Sanz, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 29/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sillería Antonio Sanz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2016, a las 9:30 horas, en la sala número 28 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sillería Antonio Sanz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.233

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 36/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alina Simona Vachente contra la empresa Xiujin Xu y El Muro, S.C., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20 de mayo de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-003616, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xiujin Xu, El Muro, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.234

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 40/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Valero Labarquilla contra la empresa Didactia, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20 de mayo de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-004016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código 31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Didactia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.290

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 696/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estanislao Lloret Mariño contra Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 20 de mayo de 2016. — Habiendo transcurrido el plazo concedido a la actora en diligencia de ordenación de fecha 20 de noviembre de 2015 sin que haya efectuado manifestación alguna, se alza la suspensión acordada, debiendo proseguir el procedimiento por sus legales trámites.

Se acuerda subsanar demanda en los siguientes extremos y por plazo de cuatro días:

— Deberá aportarse copia sellada y recibo de la reclamación previa.

— Deberá acreditarse haber agotado la vía previa administrativa.

— Deberá precisarse la forma en que se produjo y hechos alegados por el empresario, acompañando la comunicación recibida, en su caso, o haciendo mención suficiente de su contenido.

— Deberá desacumular la reclamación de cantidades que no sean las propias del finiquito al no ser acumulable al despido.

Transcurrido dicho plazo se resolverá lo que proceda en orden a la admisión de la demanda o se dará cuenta al juez o tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisibilidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estanislao Lloret Mariño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.235

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teresa Claver Aranda contra Tradinco Europa, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 224/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Tradinco Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero de 2017, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tradinco Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.291**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 512/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Gargallo Soriano contra la empresa Techos y Aislamientos Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0512/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.180**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 318/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Martín Monforte contra la empresa D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.181**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 316/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Gómez Ruiz contra la empresa Industrias Samfe, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Samfe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.182**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 312/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Alarcón Laguardia contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2016 resolución teniendo por

subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.183**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 310/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo García Comín contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.184**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 300/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Franco Mediel y José Ramón Vera Castello contra la empresa Ingeniería y Servicios de Montaña, S.A., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Servicios de Montaña, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.185**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Eugenia Pulgarín Guarín contra la empresa Raúl García Cermeño, Asesores Integrales de Empresas, S.C., y Obrador La Tarta, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl García Cermeño, Asesores Integrales de Empresas, S.C., y Obrador La Tarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.186**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Israel Campo Ruiz contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.187**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 98/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado

sentencia con fecha 20 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido, un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mompeón Motos 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.236

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 8/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Labena Villa contra la empresa Domingo Pérez Córdoba, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 2016 resolución que declara a ejecutado en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Pérez Córdoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.237

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 154/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Morales Embid contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.238

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 176/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oana Andrea Dezmirean contra la empresa Restaura Expo, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaura Expo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.240

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julia Bagüés Aguarón contra la empresa Zaragoza Danza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución con fecha 20 de mayo de 2016, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Danza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.292

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 82/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María

José Crespo Crespo contra la empresa Aragonesa de Elevación, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 2016 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Elevación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.293

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 334/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudio Constanti Bircoci contra la empresa Occidental Ibérica Renovables, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 22 de abril de 2016 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Occidental Ibérica Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.294

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Lozano Zatorre contra la empresa AM Renovables, S.L., Gedetur Consulting, S.L., y Zarajazz, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado con fecha 25 de mayo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., Gedetur Consulting, S.L., y Zarajazz, S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.295

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 26/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tatiana Ventura dos Santos Pires contra la empresa Logitrans Aragón 2013, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 2016 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Aragón 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 Núm. 5.188

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Tabares Lobeco contra la empresa P & A Servicios Integrales, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada P & A Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 27.201,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P & A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

Núm. 5.271

Por esta cédula, según lo acordado en la ejecución número 66/2016, instruida por este Juzgado a instancia de José Artacho Sabariego contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., se notifica a Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«En Lleida, a 20 de mayo de 2016. — Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancia de José Artacho Sabariego, como parte ejecutante, contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., como parte ejecutada.

Despacho ejecución por un principal de 17.008,19 euros y 1.700,82 euros de intereses provisionales (art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil –LEC–), más 1.700,82 euros (art. 251 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social –LRJS–), que se fijan provisionalmente para costas (total: 20.409,83 euros).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 de la LEC, junto con su entrega de una copia de la demanda ejecutiva a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, adjuntando copia de la demanda ejecutiva para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 23 y 73 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Advierto a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial (art. 155.5 de la LEC).

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante el mismo juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (arts. 186 y siguientes y 239.4 de la LRJS y disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª).

En Lleida, a 20 de mayo de 2016. — En cumplimiento de la orden general de ejecución dictada por auto de fecha 20 de mayo de 2016 y en garantía de la cantidad de 17.008,19 euros por principal, 1.700,82 euros por intereses provisionales y 1.700,82 euros por costas provisionales por las que se ha despachado ejecución, se acuerda:

—Trabar embargo de bienes a la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia de embargo en el

domicilio de Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., o en cualquier otro en que se hallara la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la LEC, de constar la suficiencia de los bienes embargados (art. 254 de la LRJS), y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (arts. 252 y 435 del Código Penal), pudiéndose recabar por todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (arts. 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial –LOPJ–).

—Notificar la presente resolución mediante edictos, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Lleida” y en el BOPZ, acompañado del correspondiente oficio, al ignorarse el domicilio actual de Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.

—Embargar telemáticamente los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, titularidad de la apremiada Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., que posea en las entidades bancarias.

—Embargar las posibles devoluciones que la ejecutada Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., tenga pendientes de recibir en concepto de IVA, IRPF o por cualquier otro concepto.

—Advertir a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (arts. 75-3 y 241-3 de la LRJS).

—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (art. 276 de la LRJS).

—Requerir a la parte actora para que en el plazo de quince días facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requiriéndose y advirtiéndose al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el magistrado que haya dictado la orden general de ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (art. 551 de la LEC).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2197 0000 64 0066.16, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Arts. 2 y 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase a la ejecutada notificada por edictos que, en lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda la ilustre señora doña Itziar Valero Solano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida. La letrada de la Administración de Justicia».

Lo que se hace público por medio del “Boletín Oficial de la Provincia de Lleida” y del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Lleida, a veinte de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.